

CERTIFICADO N° 424/09

PATRICIA ROMAN VALENZUELA, Secretaria Municipal (S) y Secretaria (S) del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2009, convocada por CITACION N° 37/09, los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes adoptaron **ACUERDO N° 455/09**, que aprueba **REGLAMENTO DE ENTREGA DE COMODATOS DE INMUEBLES MUNICIPALES**, con algunas observaciones:

TITULO PRIMERO **GENERALIDADES**

Artículo 1°.- El municipio regulará a través de este instrumento, la forma, disposición, uso, entrega y conservación sobre algún inmueble municipal, ya sea, propiedad, sede social, multicancha, terreno, etc., que sea objeto del contrato de comodato.

En lo no previsto en el presente cuerpo reglamentario, o caso de duda en la interpretación, o ante la existencia de pasajes oscuros o contradictorios, se solicitarán los respectivos informes en derecho a la Dirección de Asesoría Jurídica.

TITULO SEGUNDO **DEL PROCEDIMIENTO**

PARRAFO I **DE LOS INFORMES**

Artículo 2°.- Todo organismo o institución con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, podrá solicitar a la autoridad comunal la entrega de un inmueble, de propiedad municipal, mediante comodato o préstamo de uso gratuito.

Dicho organismo o institución, deberá efectuar la petición a través de una carta dirigida a la autoridad, señalando la ubicación de la propiedad, indicando calle, numeración o intersección del lugar.

Artículo 3°.- El Alcalde derivará la petición a la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio, la cual requerirá a las Unidades

respectivas, los siguientes informes:

- a) Informe Técnico, emitido por la Dirección de Obras Municipales. El cual deberá tener el catastro al día en la Dirección de Bienes Municipales, e indicará si dicho inmueble y/o terreno es de propiedad municipal o particular. De ser efectiva su respuesta, señalará superficie, medidas y deslindes. En el caso de ser propiedad particular, esto es, parte de algún conjunto habitacional, deberá indicar la destinación del terreno. Si se tratase de áreas de equipamientos y esparcimientos, no inscritos en los Registros de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, adjuntará el plano correspondiente con los antecedentes necesarios para la inscripción bajo los términos del artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Informe emanado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual deberá indicar el impacto social que producirá la entrega en comodato, del inmueble a la organización o institución solicitante.

Ambos informes deberán ser ejecutados en terreno por el encargado de cada unidad, remitiéndolos a la Dirección de Asesoría Jurídica, debidamente autorizados por el Director que corresponda.

PARRAFO II DE LA APROBACION

Artículo 4°.- Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica entregar a la Secretaria Municipal, todos los antecedentes para ser presentados ante el Concejo Municipal para su aprobación o rechazo. La Secretaria del Concejo Municipal, deberá hacer entrega a los Concejales el respectivo legajo conteniendo un adecuado y acabado conocimiento, con a lo menos 5 días de anticipación a la fecha del respectivo Concejo.

Artículo 5°.- Cuando se trate de terrenos municipales eriazos, la organización o institución solicitante deberá presentar un ante proyecto para la presentación al Concejo Municipal.

Artículo 6°.- En caso de ser aprobada tal solicitud, la Secretaría Municipal remitirá el Certificado correspondiente de Acuerdo de Concejo, a la Dirección de Asesoría Jurídica para posterior redacción de contrato de comodato.

PARRAFO III DEL CONTRATO

Artículo 7°.- El contrato de comodato deberá ser confeccionado con la siguiente modalidad:

- a) El presidente de la organización o institución tendrá la facultad de celebrar el contrato de comodato con la Ilustre Municipalidad de Iquique. Sin embargo, en casos de imposibilidad temporal de dicho dirigente, deberá asumir dicha responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 19.418.

- b) En el contrato se indicará ubicación, superficie, medidas y deslindes, de acuerdo al informe técnico remitido por la Dirección de Obras.
- c) Se deberá indicar facultades, obligaciones y/o responsabilidades de la organización o institución comodataria.
- d) Señalará el plazo de duración del contrato de comodato, indicando la fecha de comienzo y término, y si es renovable automáticamente o no.
- e) Individualizará, en una de sus cláusulas, el Certificado de Acuerdo de Concejo, que aprueba tal disposición.
- f) Deberá indicar personería, o datos de representación, del comodante y comodatario.
- g) El comodato otorgado deberá indicar expresamente que es de carácter esencialmente precario, por lo que la Ilustre Municipalidad de Iquique podrá poner término al contrato, sin expresar las causas e indemnización alguna.

Artículo 8°.- Tal contrato de comodato, deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, cuya copia de este, podrá ser solicitado por la organización beneficiada en el Departamento de Decretos, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia.

TITULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9°.- La organización o institución comodataria, tendrá las obligaciones que a continuación se indican:

- a) El comodatario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación del inmueble entregado. En caso de daño o destrucción de la propiedad, el comodatario deberá responder hasta la culpa levisima.
- b) El comodatario deberá destinar el o los inmuebles entregados en préstamo de uso, para el cumplimiento de su función como organización o institución; el cual, es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses, velar por los derechos de los vecinos, colaborar con las autoridades del Estado y Municipalidades en el cumplimiento de su función social.
- c) El comodatario tendrá prohibido realizar cualquier acto de proselitismo político, y/o actividad económica que vaya a favor de la organización o de terceros, con excepción de todo lo que establece el Artículo 26, letras D y E de la Ley N° 19.418.
- d) Cualquier construcción o habilitación que realice la organización o institución comodataria en el inmueble, deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales.
- e) Queda estrictamente prohibido a la organización o institución, utilizar el inmueble entregado en préstamo de uso como casa-habitación.
- f) Será la obligación del comodatario, hasta el momento de restitución del inmueble, pagar oportunamente los consumos de electricidad y agua potable, y en los casos que corresponda, retiro de basura e impuestos territoriales..

Dichos pagos deberán ser remitidos a la Unidad Fiscalizadora y Supervisora de la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio. Los cargos que serán propios de su cargo, son de exclusiva responsabilidad del comodatario, del cual, la Ilustre Municipalidad de Iquique se exime de toda responsabilidad.

- g) El comodatario se obliga a compartir y facilitar la dependencia entregada en préstamo de uso, con otras organizaciones o instituciones que estén situadas dentro de su territorio, siempre y cuando se encuentren con Personalidad Jurídica vigente. Lo anterior, deberá ser informando a la Unidad Fiscalizadora y Supervisora.

Artículo 10°.- El contrato de comodato expirará por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones que impone el Artículo 9° del presente Reglamento.
- b) La llegada del plazo fijado por las partes.
- c) Por caducar la Personalidad Jurídica del comodatario.
- d) Por dar, el comodatario, un uso distinto al bien inmueble para el cual fue entregado.
- e) Por el abandono total o parcial en que se encuentre la propiedad entregada en préstamo de uso.
- f) Por la no ejecución del proyecto presentado al momento de la petición de comodato, en un plazo de 2 años, en el caso de sitio eriazos.

Tal cumplimiento deberá ser velado por la Unidad Fiscalizadora y Supervisora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la cual tendrá que informar a la autoridad comunal, la existencia de anomalía alguna que afecte el cabal cumplimiento de dicho contrato de comodato.

ARTICULO TRANSITORIO

Artículo 1°.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo, por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Extiende el presente certificado para los fines que haya lugar.

IQUIQUE, 18 de Agosto de 2009.

PRV/cvv.

Distribución:

- * Alcaldía.
- * Adm. Municipal.
- * Dir. Control.
- * Secoplac.